III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

11223 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 14 de junio de 2001.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de junio de 2001, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios		Pesetas
	Premio especial	
1	premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
	Premios por serie	
1	de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1	de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40	de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100	de 25.000 pesetas (150,25 euros) (11 extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000	de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2	aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2	aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9	premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999	premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450		316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyo cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de junio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11224 *ACUERDO de 7 de mayo de 2001, de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, por el que se conceden ayudas para estudios en diversas áreas del museo.*

De conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria de ayudas acordada el 24 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) por la que se convocan ayudas para estudios en diversas áreas del Museo Nacional del Prado, y vista la propuesta de concesión de la Comisión de Estudio y Valoración,

Esta Comisión Permanente del Real Patronato ha acordado:

Primero.—Conceder las Ayudas de Conservación a los siguientes solicitantes:

Doña Inmaculada González Galey, con número de identificación fiscal 75.068.740-Y.

Don Lorenzo Martín Sánchez, con número de identificación fiscal 7.973.988-A.

Doña Lucía Villarreal Gato, con número de identificación fiscal 2.545.935-L.

Doña Grudun Maurer, con número de identificación fiscal X-3413330-S.

Don Carlos González Navarro, con número de identificación fiscal 70.577.563-Q.

Doña Matilde Miquel Juan, con número de identificación fiscal 52.708.454-K.

Doña Viviana Farina, con número de identificación fiscal ITA000AB5561976.

Doña Ana Diéguez Rodríguez, con número de identificación fiscal 36.128.119-H.

Doña Soledad Pérez Mateo, con número de identificación fiscal 22.969.779-R.

Doña Sonia Alcocer Ortega, con número de identificación fiscal 46.848.061-M.

Segundo.—Conceder las Ayudas de Museología a los siguientes solicitantes:

Doña Carolina Pelaz Soto, con número de identificación fiscal 9.439.764-N.

Doña Elena Gandía Guijarro, con número de identificación fiscal 85.090.861-S.

Doña Beatriz Sánchez Torija, con número de identificación fiscal 4.203.277-G.

Doña Esperanza García Claver, con número de identificación fiscal 33.971.883-D.

Tercero.—Conceder las Ayudas de Restauración a los siguientes solicitantes:

Doña María Teresa Jover de Celis, con número de identificación fiscal 5.262.919-J.

Doña Laura Alba Carcelén, con número de identificación fiscal 1.176.269-A.

Cuarto.—4.º Como suplentes, para los casos de renuncia inicial o sobrevenida en el plazo de vigencia de las ayudas, se selecciona a los siguientes solicitantes, por orden de preferencia:

Conservación: Doña Gloria Martínez Leiva, con número de identificación fiscal 51.937.454-G, y doña María del Valle Martos Cordero, con número de identificación fiscal 53.005.797-C.

Museología: Doña Patricia Sánchez Cid, con número de identificación fiscal 7.963.799-A, y doña Paula Leonor Ramírez Jimeno, con número de identificación fiscal 254.779.153-Y.

Restauración: Doña Araceli Reyero Alario, con número de identificación fiscal 16.040.943-F, y doña María del Mar Gómez Lobón, con número de identificación fiscal 43.119.445-B.

Quinto.—Para la realización de las actividades formativas se establece un plazo de duración que va desde el momento de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2001, correspondiendo una ayuda económica a dicho período de 1.260.000 pesetas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Presidente, Eduardo Serra Rexach.

11225 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2002-2003).*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) desarrolla una política de promoción cultural, a través de